

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

30053 REAL DECRETO 1771/1991, de 5 de diciembre, por el que se dispone el levantamiento de la zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de recursos minerales de hierro, plomo y zinc, denominada «Prellezo», inscripción número 353, comprendida en la provincia de Cantabria.

Los trabajos de investigación realizados por el Instituto Tecnológico Geominero de España en la zona de reserva provisional a favor del Estado, denominada «Prellezo», inscripción número 353, comprendida en la provincia de Cantabria, declarada por Real Decreto 1061/1990, de 27 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 191, de 10 de agosto), han concluido, poniendo de relieve el escaso interés de su aprovechamiento, por lo cual resulta aconsejable proceder al levantamiento del área de reserva aludida.

Con tal finalidad, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y lo establecido en el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, se hace preciso dictar la pertinente resolución.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria, Comercio, y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de diciembre de 1991,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se levanta la reserva provisional a favor del Estado, para investigación de recursos minerales de hierro, plomo y zinc, denominada «Prellezo», inscripción número 353, comprendida en la provincia de Cantabria, definida según el perímetro que se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 4º 28' 00" oeste con el paralelo 43º 22' 40" norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridianos referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud oeste	Latitud norte
Vértice 1	4º 28' 00"	43º 22' 40"
Vértice 2	4º 28' 00"	43º 23' 20"
Vértice 3	4º 26' 40"	43º 23' 20"
Vértice 4	4º 26' 40"	43º 23' 40"
Vértice 5	4º 25' 40"	43º 23' 40"
Vértice 6	4º 25' 40"	43º 24' 00"
Vértice 7	4º 23' 00"	43º 24' 00"
Vértice 8	4º 23' 00"	43º 23' 00"
Vértice 9	4º 26' 20"	43º 23' 00"
Vértice 10	4º 26' 20"	43º 22' 40"

El perímetro así definido delimita una superficie de 39 cuadrículas mineras.

Art. 2.º El terreno así definido queda franco para los recursos minerales de hierro, plomo y zinc, en las áreas no afectadas por otros derechos mineros.

Art. 3.º Quedan libres de las condiciones impuestas con motivo de la reserva, a efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Minas y artículo 26 de su Reglamento General, los permisos de exploración, investigación y concesiones de explotación otorgados sobre la zona indicada.

Dado en Madrid a 5 de diciembre de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria, Comercio y Turismo,
JOSE CLAUDIO ARANZADI MARTINEZ

30054 RESOLUCION de 18 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa la encimera de cocción, vitrocerámica, encastrable, para uso doméstico, marca «Gamor», modelo base PGV-21, fabricada por «Societa Italiana Electroriscaldamento, A. R. L.», en Padua (Italia), CBP-0105.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Sociedad Italiana de Electrocalefacción Productos Olmar, Sociedad

Anónima» (con domicilio social en Torrent d'en Vidalet, número 80, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona), para la homologación de encimera de cocción, vitrocerámica, encastrable, para uso doméstico, categoría III, clase 3, fabricada por «Societa Italiana Electroriscaldamento, A. R. L.», en su instalación industrial ubicada en Padua (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A-91039, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Asistencia Técnica en Garantía de Control e Inspección, Sociedad Anónima» (ACI, Sociedad Anónima), por certificado de clave 90-458-1, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación CBP-0105, definiendo como características técnicas para la marca y modelo homologados las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años y el primero antes del día 18 de noviembre de 1993.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dicho producto los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria

Estos aparatos se pueden disponer como un conjunto hornocimera encastrado en el mismo módulo con los hornos marca «Gamor», modelo FVC-22G.

Características comunes a la marca y modelo

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Gamor», modelo PGV-21.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 8, 18, 28/37.
Tercera: 4,9, 4,9, 4,9.

Madrid, 18 de noviembre de 1991.—El Director general, por delegación (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

30055 RESOLUCION de 18 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Industria, modificando la de 18 de junio de 1990, por la que se homologan calderas murales mixtas de calefacción y agua caliente sanitaria, tipo C, marca «Roca», modelo base NGM 13/20 CE, fabricadas por «Chaffoteaux et Mauray» en Montrouge (Francia), CBC 0034.

Vista la solicitud presentada por la Empresa «Compañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima», en la que solicita la modificación de la Resolución de fecha 18 de junio de 1990 por la que se homologan calderas murales mixtas de calefacción y agua caliente sanitaria, tipo C, categoría II_{2H3}, marca «Roca», modelo base NGM 13/20 CE;

Resultando que la modificación que se pretende consiste en incluir nuevas marcas y modelos en dicha homologación;

Resultando que la citada Resolución fue modificada con fecha 9 de septiembre de 1991, en el sentido de incluir nuevas marcas y modelos;

Resultando que las modificaciones citadas no suponen variación sustancial con respecto al tipo homologado, ni modificado de las características, especificaciones y parámetros aprobados para las marcas y modelos homologados.

Vistos los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre; 734/1985, de 20 de febrero, y 494/1988, de 20 de mayo,

Esta Dirección General ha resuelto modificar la Resolución de 18 de junio de 1990 por la que se homologa caldera mural mixta de calefacción y agua caliente sanitaria, tipo C, categoría II_{2H3}, marca «Roca», modelo base NGM 13/20 CE, con la contraseña de homologación CBC.0034, en el sentido de incluir en dicha homologación las marcas y modelos cuyas características son las siguientes:

Información complementaria

El gasto calorífico nominal de estos aparatos es de 26,1 kW. Estos aparatos son de categoría II_{2H3} y de tiro forzado.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Potencia mínima y nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Roca», modelo NGM 20 CE.

Características:

Primera: GN. GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 23,25, 23,25.

Madrid, 18 de noviembre de 1991.—El Director general, por delegación (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

30056 ORDEN de 2 de diciembre de 1991 por la que se dispone la inscripción de una variedad de veza para la exportación en el Registro de Variedades Comerciales.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1985, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Veza en el Registro de Variedades Comerciales, y las Ordenes de 23 de mayo de 1986, 4 de abril y 19 de septiembre de 1988 que modificaron al mismo, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el artículo 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Uno.—Queda inscrita en el Registro de Variedades Comerciales de Veza para la exportación, la variedad que se relaciona:

Jovel.

Dos.—La fecha de inscripción de la variedad será la de entrada en vigor de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de diciembre de 1991.

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

30057 RESOLUCION de 18 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León del título de Agrupación de Defensa Sanitaria de ganado porcino, a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 1.º, apartado B del Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo y artículo 1.º de la Orden de 31 de mayo de 1985. Habiendo remitido la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León, la aprobación de la calificación sanitaria de Agrupación de Defensa Sanitaria de ganado porcino, a la Agrupación de la provincia de Salamanca, denominada «San Pelayo», término municipal de San Pelayo de Guareña.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de noviembre de 1991.—El Director general de Sanidad de la Producción Agraria, Miguel Angel Diaz Yubero.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

BANCO DE ESPAÑA

30058 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante la semana del 16 al 22 de diciembre de 1991, salvo aviso en contrario:

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	98,79	102,49
Billete pequeño (2)	97,80	102,49
1 marco alemán	62,14	64,47
1 franco francés	18,19	18,87
1 libra esterlina	179,35	186,08
100 liras italianas	8,23	8,54
100 francos belgas y luxemburgueses	301,72	313,03
1 florin holandés	55,15	57,22
1 corona danesa	15,99	16,59
1 libra irlandesa (3)	165,70	171,91
100 escudos portugueses	70,16	72,79
100 dracmas griegas	54,23	56,26
1 dólar canadiense	86,51	89,75
1 franco suizo	70,44	73,08
100 yenes japoneses	76,52	79,39
1 corona sueca	17,01	17,65
1 corona noruega	15,81	16,40
1 marco finlandés	22,99	23,85
100 chelines austriacos	882,83	915,94
1 dólar australiano	76,14	79,00
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	10,06	10,45
100 francos CFA	36,39	37,81
1 cruzeiro (4)	No disponible	
1 bolívar	1,19	1,25
100 pesos mejicanos	3,22	3,35
1 rial árabe saudí	25,65	26,65
1 dinar kuwaití	No disponible	

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un cruzeiro equivale a un nuevo cruzado.

Madrid, 16 de diciembre de 1991.